



Bogotá, 05/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500182891



20155500182891

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES GAYCO S.A.S.**  
**KILOMETRO 1 VIA YOPAL AGUAZUL**  
**YOPAL - CASANARE**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3078** de **18/02/2015** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular,

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyecto: Yoana Sanchez  
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **M.O. 3.0.76** DE **18 FEB 2015**

**"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 3895 del 14 de marzo de 2014 contra la empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S. GAYCO S.A.S., con NIT 9000537586**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en de carga las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y 9 del Decreto 174 de 2001:

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 3895 del 14 de marzo de 2014 contra la empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S. GAYCO S.A.S., con NIT 9000537586

#### HECHOS

El 5 de abril de 2011, se impuso el informe único de infracciones de transporte No. 307516, al vehículo de placas XJA-713, que se encuentra vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES GAYCO S.A.S. GAYCO S.A.S., identificada con NIT. 9000537586, por transgredir presuntamente el código 591 contenido en el artículo primero de la Resolución 10800 de 2003.

Teniendo en cuenta dicho informe la Superintendencia Delgada de Tránsito y Transporte Automotor, decidió mediante resolución No 3895 del 14 de marzo de 2014 aperturar investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de TRANSPORTES GAYCO S.A.S. GAYCO S.A.S., identificada con NIT. 9000537586 por presuntamente transgredir el literal D) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el código de infracción 560, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICAS Y PROBATORIOS

##### MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

##### PRUEBAS

Informe Único de Infracciones de Transporte No 307516,

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estando en este momento procesal para entrar a decidir de fondo el caso bajo estudio, observa el despacho que fuese del caso iniciar actuación administrativa con ocasión al informe único de infracción al transporte No. 307516 del 5 de abril de 2011, razón por la cual, a la luz de lo normado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, se procederá a verificar la facultad sancionatoria que posee la Superintendencia de Puertos y Transportes para el caso sub examine, como consecuencia de la infracción a las normas del Estatuto Nacional de Transporte, Ley 336 de 1996, al tratarse de un presupuesto procesal para decidir la actuación administrativa, para luego entrar a definir sobre la competencia temporal de la administración en el evento de presentarse dicho fenómeno jurídico.

Sobre el término de la facultada sancionadora el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 52 dispuso

*"Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiera ocasionarlas, termino dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado..."*

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 3895 del 14 de marzo de 2014 contra la empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S. GAYCO S.A.S., con NIT 9000537586

Así las cosas, es claro para el Despacho que el término de la facultada sancionatoria de la administración empieza a contarse desde la fecha en la cual se produjo el hecho a investigar, y termina tres años después de dicha fecha, término en el cual la administración deberá iniciar investigación administrativa y notificar el fallo de dicha investigación, so pena de extinguirse la facultada sancionatoria dada por la Ley.

Es decir que según el contenido del artículo 52 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra que dentro los tres (3) años siguientes a la comisión de la infracción, previstos por el legislador como término de la facultad sancionadora, la administración deberá proferir y notificar el acto administrativo que decide una investigación. En consecuencia, si el término previsto en el citado artículo ha transcurrido sin que se haya dictado y notificado el acto que decida la actuación administrativa correspondiente, la administración habrá perdido competencia para pronunciarse al respecto.

Así las cosas y claros los preceptos dispuestos en acápite anteriores entraremos a revisar el caso objeto de análisis, determinado que nos encontramos frente a un hecho acaecido el día **5 de abril de 2011** que para el caso en concreto, no es otra que la fecha en que se levantó el respectivo Informe Único de Infracción de Transporte No **307516**, de tal suerte, que el plazo que tendría la administración para iniciar la investigación administrativa y notificar el acto administrativo que decide dicha investigación, sería antes de tres años contados a partir de la fecha descrita anteriormente, razón por la cual, para el caso en concreto se evidencia que al no existir un acto administrativo decisorio debidamente notificado que falle la investigación administrativa aperturada mediante resolución No 3895 del NA, la Superintendencia de Puertos y Transporte perdió la facultad sancionatoria que podría tener sobre dicha investigación.

Ahora bien y en aras de garantizar el cumplimiento de principios constitucionales tales como el debido proceso de los investigados y en el entendido que estando plenamente probado dentro de la actuación administrativa, que la conducta reprochable tuvo lugar el **5 de abril de 2011** y que a la fecha han transcurrido más de tres años, se hace necesario exonerar la investigación administrativa aperturada mediante 3895 del 14 de marzo de 2014 por cuanto la administración no podrá sancionar debido a la pérdida de la facultad sancionatoria.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exonerar a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES GAYCO S.A.S. GAYCO S.A.S.**, identificada con NIT. **9000537586** de los cargos imputados en la Resolución de apertura 3895 del NA por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO :** Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la Empresa de CARGA, **TRANSPORTES GAYCO S.A.S. NIT 9000537586**, en su domicilio principal en la KILOMETRO 1 VIA YOPAL-AGUAZUL Ciudad de Yopal Departamento Casanare o en su defecto por aviso de conformidad con los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 3895 del 14 de marzo de 2014 contra la empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S. GAYCO S.A.S., con NIT 9000537586

Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO TERCERO :** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de los cuales podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez en firme la presente providencia archívese el expediente teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente Resolución

Dada en Bogotá D.C., a los

003078

18 FEB 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Judicante  
Proyectó: Marcela Monsalve

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión donaldonegrte](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>TRANSPORTES GAYCO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA</b>
Sigla	TRANSPORTES GAYCO SAS
Cámara de Comercio	CASANARE
Número de Matrícula	0000052159
Identificación	NIT 900053758 - 6
Último Año Renovado	2010
Fecha de Matrícula	20051104
Fecha de Cancelación	20100518
Fecha de Vigencia	20290401
Estado de la matrícula	CANCELADA
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	415981027.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

\* 1604200 - TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA

### Información de Contacto

Municipio Comercial	YOPAL / CASANARE
Dirección Comercial	KILOMETRO 1 VIA YOPAL-AGUAZUL
Teléfono Comercial	6354961
Municipio Fiscal	YOPAL / CASANARE
Dirección Fiscal	KILOMETRO 1 VIA YOPAL-AGUAZUL
Teléfono Fiscal	6354961
Correo Electrónico	transgayco@yahoo.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

### Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



14 MAR 2014

003895

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. Del**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES GAYCO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TRANSPORTES GAYCO S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9000537586**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

**RESOLUCIÓN No.****Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES GAYCO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TRANSPORTES GAYCO S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9000537586**".

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*

### I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **307516** de fecha **5 de abril de 2011**, impuesto al vehículo de placa **XJA - 713**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES GAYCO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TRANSPORTES GAYCO S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9000537586**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES GAYCO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TRANSPORTES GAYCO S.A.S.**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **XJA - 713**.

### II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES GAYCO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TRANSPORTES GAYCO S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9000537586**.

**CODIGO 560**

*"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."*

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga."*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

**IV. Pruebas**

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 307516	5 de abril de 2011	XJA - 713
TIQUETE DE BÁSCULA No. 438	5 de abril de 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES GAYCO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TRANSPORTES GAYCO S.A.S.**, identificada con N.I.T. 9000537586".

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES GAYCO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TRANSPORTES GAYCO S.A.S.**, identificada con N.I.T. 9000537586, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.*

***Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

***a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;***

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES GAYCO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TRANSPORTES GAYCO S.A.S.**, identificada con N.I.T. 9000537586, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES GAYCO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TRANSPORTES GAYCO S.A.S.**, identificada con N.I.T. 9000537586".

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES GAYCO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TRANSPORTES GAYCO S.A.S.**, identificada con N.I.T. 9000537586, con domicilio en la ciudad de **VILLAVICENCIO - META**, en la dirección **ANILLO VIAL LOTE 1**, teléfono **6822070**, correo electrónico **daniel.garcia@transportesgayco.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

14 MAR 2014

003895

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE****FERNANDO MARTINEZ BRAVO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Revisó Juan Carlos Rico Hurtado - Abogado Contratista

Revisó John Edwin Lopez

Proyecto: EDGAR R. GONZÁLEZ TRIANA/Plan Contingencia

**INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 307516**

**1. FECHA Y HORA**

AÑO				DÍA												HORAS											
1	1	01	02	03	X	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	08	09	X	11	12	13	14	15	X	30	
0	5	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30



**2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN**  
 DE LA CIUDAD O DEL DISTRITO O DEL MUNICIPIO Y DISTRITO  
 Puerto Lopez - V. Navicentro Km 18+700

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	
X									X																	

**4. PLACA (MARQUE CON NÚMEROS)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	X								
0		2	X						
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. EXPEDIDA**  
 Durango

**6. CÓDIGO DE INFRACCIÓN**

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	X	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	X

**7. CLASE DE VEHÍCULO**

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROMOVIL
BUSQUETA	VOLANETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CANALIMITA	OTRO

**8. DATOS DEL CONDUCIDOR**  
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 9396258  
 LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 15739-666587703  
 EXPEDIDA: 06-07-10 VENCE: 06-07-13

**9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO**  
 Juan 19 de occidente  
 SA - Balsa 3370 1

**10. NOMBRES Y APELLIDOS:**  
 MOE Acevedo Ovaloz  
**DIRECCIÓN:** Km 1 Vía Aguazul **TELÉFONO:** 25439005

**11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO PRODUCTIVO O ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)**  
 Transportes Gayco S. A. S NIT 9000532584

**12. LICENCIA DE TRÁNSITO**  
 -A5238-2057471

**13. TARJETA DE OPERACIÓN**  
 N U

**14. DATOS DEL AGENTE**  
 NOMBRES Y APELLIDOS: Daniel Dilando Varela Morán  
 PLACA: 04904  
 FIRMA: Petra Domet

**15. INMOVILIZACIÓN**

PATOS	TALLES	PANORAMATERO
-------	--------	--------------

**16. OBSERVACIONES**  
 Excede el peso, Autorizado en 230 kilogramos Manifiesto de Cargo de la Empresa Transporte Gayco S. A. S. Manifiesto NO presenta número. Tiquete Balsa N 0439

**17. FIRMA DEL AGENTE**  
 Superintendencia del Medio Ambiente

**FIRMA DEL CONDUCIDOR**  
 MOE Acevedo Ovaloz

**FIRMA DEL TESTIGO**  
 [Firma]

BAJO DUTY DE APARTEADO  
 C.C. No. 9396258







Bogotá, 14/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20145500104311



20145500104311

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES GAYCO S.A.S.**  
ANILLO VIAL LOTE 1  
VILLAVICENCIO - META

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3823 3895 de 14-mar-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,

  
**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
D:\Felipe pardo\Desktop\CITAT 3747.odt



Bogotá, 27/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500121291



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES GAYCO S.A.S.**  
**ANILLO VIAL LOTE 1**  
**VILLAVICENCIO - META**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3823 3895** de **14/03/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**YATZMIN GARCÍA MARTÍNEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyección: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificación por Aviso.doc



### Trazabilidad Web

N.º Carta

Busca

15/03/2014 10:00:00 AM - 15/03/2014 10:00:00 AM

15/03/2014



Carta No. RN15709522400

Fecha de Emisión: 28/03/2014

05:08:47

Id	Nombre	Pres.	Sal.	Imp.	Saldo	Saldo de Inicial	Saldo Final
----	--------	-------	------	------	-------	------------------	-------------

**Detalle de Ingresos**

Id	DESCRIPCION DE PUESTOS Y TRANSACCIONES	Cuenta	BOGOTA DC	Departamento	BOGOTA DC
Id	DESCRIPCION DE PUESTOS Y TRANSACCIONES	Cuenta	029100		

**Detalle de Egresos**

Id	DESCRIPCION DE PUESTOS Y TRANSACCIONES	Cuenta	VALLE DEL CACAO META	Departamento	META
Id	DESCRIPCION DE PUESTOS Y TRANSACCIONES	Cuenta			

**Detalle de Retiros**

Fecha	Evento/Operacion	Evento	Otros datos
2014-03-15 10:00:00 AM	IMPORTE DE PUESTOS Y TRANSACCIONES	Ingresos	
2014-03-15 10:00:00 AM	IMPORTE DE PUESTOS Y TRANSACCIONES	Acredit	
2014-03-15 10:00:00 AM	IMPORTE DE PUESTOS Y TRANSACCIONES	Egresos	
2014-03-15 10:00:00 AM	IMPORTE DE PUESTOS Y TRANSACCIONES	Transfer	
2014-03-15 10:00:00 AM	IMPORTE DE PUESTOS Y TRANSACCIONES	Debitado	



los colombianos



**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

<b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b>		Fecha Preadmisión: 28/03/2014 15:39:46									
Centro Operativo: UAC CENTRO		RN157895224CO									
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.042917-9 D.G. 25 D 85 A 33											
<b>REMITENTE</b>											
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES											
Dirección: CALLE 63 BA 45											
Referencia:		NIT/C.C.T.I.: 800170433									
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Teléfono: 3526200									
Departamento: BOGOTÁ D.C.		Código postal: 110231									
<b>CÓDIGO OPERATIVO: 1111477</b>		<b>O.S.: 1621675</b>									
<b>DESTINATARIO</b>		<b>CÓDIGO OPERATIVO: 1032</b>									
Nombre/Razón Social: TRANSPORTES GAYCO S.A.S											
Dirección: ANILLO VIAL Q. 1											
Ciudad: VILLAVICENCIO META		Teléfono:									
Departamento: META		Código postal:									
<b>OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:</b>		<b>FIRMA IMPOSTOR:</b>									
01 4500121291		FECHA: 31 MAR 2014									
<table border="1"> <tr> <th>Valor</th> <th>Peso (grs)</th> <th>Peso Volumétrico (grs)</th> <th>Valor Declarado</th> </tr> <tr> <td>36.200</td> <td>75.00</td> <td>0.00</td> <td>\$0</td> </tr> </table>		Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado	36.200	75.00	0.00	\$0	HORA: 2:05	
Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado								
36.200	75.00	0.00	\$0								
		Nestor Ortiz C.C. 17.146.588									

> Código postal: 110231  
 > Ciudad: Bogotá  
 > Departamento: Bogotá D.C.  
 > Dirección: Calle 63 BA 45



# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 307516

## 1. FECHA Y HORA

AÑO	MES	DÍA												HORARIO			
14	01 02 03 <input checked="" type="checkbox"/>	04 05 06 07 08 09 <input checked="" type="checkbox"/>	10 11 12 13 14 15 <input checked="" type="checkbox"/>	16 17 18 19 20 21 22 23 24 25													
HORA	05 06 07 08	09 10 11 12	13 14 15 16	17 18 19 20 21 22 23 24 25													



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN  
 LOS KILOMETROS O SU DIRECCIÓN Y CIUDAD  
 Puerto Lopez - Villavicencio Km 18+700

3. PLACA/MARQUE LAS LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	<input checked="" type="checkbox"/>	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
<input checked="" type="checkbox"/>	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA/MARQUE LOS NÚMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	<input checked="" type="checkbox"/>	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	<input checked="" type="checkbox"/>	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Durango

6. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	<input checked="" type="checkbox"/>	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	<input checked="" type="checkbox"/>	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BIQUITA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 9396258

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 15759-666587703

EXPEDIDA: 06-07-10

VERIFE: 06-07-13

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Leasing al occidente S.A. 864033701

10. NOMBRES Y APELLIDOS: MOE Acevedo Oviedo

DIRECCIÓN: Km 1 Vía Aguazul

TELÉFONO: 0984341005

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL): Transportes Gayco S.A.S MIT 900053758.4

12. LICENCIA DE TRANSPORTE: -151238-20574111

13. TARJETA DE OPERACIÓN: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Daniel Danilo Varela Morab

PLACA: 04904

ENTIDAD: Delta Demet

15. INMOBILIZACIÓN

PATOS	TALLER	PARQUEADERO
-------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Excede el peso autorizado en 230 kilogramos Manifiesto de Cargo de la Empresa Transportes Gayco S.A.S. Manifiesto NO presenta Número Tiquete Base N 0438

17. FIRMA DEL AGENTE: Superintendencia de Aéreo y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: [Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma]

FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

BAJO GRavedad de JURAMENTO

C.C. No. 9396258

Módulo de Control de Pesos - Versión 1.0 - 01/01/10





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 18/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500142911



20155500142911

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES GAYCO S.A.S.**  
KILOMETRO 1 VIA YOPALAGUAZUL  
YOPAL - CASANARE

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3078 de 18/02/2015** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DÚRAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 3050.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado  
**TRANSPORTES GAYCO S.A.S.**  
**KILOMETRO 1 VIA YOPAL AGUAZUL**  
**YOPAL-CASANARE**

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Fuera Mayor	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Fecha 1: 11 MAR 2010	Fecha 2: DIA MES AÑO	<input type="checkbox"/> R	<input type="checkbox"/> O
Nombre del distribuidor: <b>Robert Naranjo</b>	Nombre del distribuidor:		
CC: <b>CC 74857521</b>	Centro de Distribución:		
Centro de Distribución: <b>Yopal</b>	Observaciones:		
Observaciones: <b>se traslado hace 3 años</b>			

**472**

**REMITE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección: CALLE 63 No. 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231273

Envío: RN327622660CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
TRANSPORTES GAYCO S.A.S.

Dirección: KILÓMETRO 1 VIA YOPAL  
AGUAZUL

Ciudad: YOPAL

Departamento: CASANARE

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
06/03/2015 15:48:57

No. Trámite al Registro: 00070 del 10/16/2011  
No. Licencia de Puertos: 00057 del 05/05/2011

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C  
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615